

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS RUIZ PADILLA  
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO 23-001-31-05-005-2018-00168.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, 23 de agosto de 2022.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente solicitud de entrega de título judicial por parte del demandante.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA,  
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Antecede solicitud de entrega de título judicial elevada por la apoderada judicial del demandante ante traslado que hiciera el despacho del pago de costas procesales consignadas por parte Colpensiones, por valor de cuatrocientos catorce mil cincuenta y ocho pesos (\$414.058).

Así las cosas, como quiera que mediante auto adiado 2 de julio de 2019 se liquidaron costas a favor del actor y en contra de COLPENSIONES, se accederá a la entrega del depósito título judicial No **427030000751755** por la suma antes indicada; suma que se entregará al ejecutante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir.

Tocante a la modalidad de pago del título judicial, el despacho se ceñirá a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en al circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por medio del cual se ordenó “Implementación y Aplicación del Reglamento Para Administración, Control y Manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales Establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29-01/2021”, por tanto, se realizará a través de abono tal como lo solicita la jurista Ríos Botero.

Finalmente se ordenará archivar nuevamente el expediente, dado que no existe solicitud de ejecución de sentencia pendiente por resolver.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

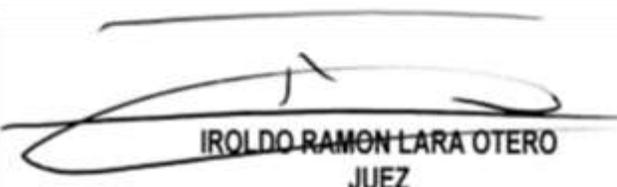
**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de entrega de título elevado por la parte demandante a través de apoderado judicial, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.



**SEGUNDO: ENTREGAR** el título judicial No **427030000751755** por valor de cuatrocientos catorce mil cincuenta y ocho pesos (\$414.058) al ejecutante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el cual se tendrá como pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, archívese nuevamente el expediente dado que no existe solicitud de ejecución de sentencia pendiente por resolver.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDORAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**